



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de primera instancia N° 126654
CUI 11001020400020220199700
Richard Nicolás Martínez Olivera

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Una vez allegado escrito con la aclaración acerca de las autoridades accionadas y los hechos de la demanda, se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **Richard Nicolás Martínez Olivera** contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial Santa Marta, la Fiscalía General de la Nación, la Fiscalía Sexta Seccional de Ciénaga y el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ciénaga, Magdalena, por la presunta vulneración de garantías fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, libertad y dignidad humana.

Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio, vincúlese a la Fiscalía Doce Especializada de Barranquilla; a las partes y demás intervinientes en la causa penal con radicado n° 087586001258201500313 a cargo de la Fiscalía Doce Especializada de Barranquilla; y a las partes y demás intervinientes en las causas penales con radicados n° 110016000050201928161 y 087586001258201500313 a cargo de la Fiscalía Sexta Seccional de Ciénaga.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a los sujetos mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Asimismo, oficiése a las Fiscalía Doce Especializada de Barranquilla y Fiscalía Sexta Seccional de Ciénaga, a fin de notificar a las autoridades, partes y demás intervinientes dentro de los procesos referidos en párrafos anteriores.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético al correo electrónico: despenaltutelas001mf@cortesuprema.gov.co

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN
Magistrado